



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-31-03-015-**2024-00147-00**.
Demandante: Rodolfo Ramírez Ramírez. C.C. 1.017.151.078.
Demandados: María Cristina Gómez Cadavid con C.C. 43.492.795
Laboratorio Q.C. S.A.S. NIT 811.032.089-4.
Asunto: Inadmitir demanda

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **RODOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ con C.C. 1.017.151.078** contra **MARIA CRISTINA GÓMEZ CADAVIDAD con C.C. Nro. 43.492.795 y LABORATORIO Q.C. S.A.S. NIT. 811032.089-4**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar la suma por la cual pretende librarse mandamiento de pago, toda vez en el hecho cuarto contenido en el escrito de la demanda¹, se menciona que desde la suscripción del título valor, el ejecutado pagó la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L.V (\$80.000.000) y no se hace mención al concepto al que se imputó dicha suma.
2. Teniendo en cuenta lo anterior indicará si el valor por capital o los intereses de plazo varía. En todo caso, dirá como fue imputado dicho dinero.
3. Deberá allegar nuevamente el poder, atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso (CGP) puesto que el poder anexado con la demanda², no está claramente determinado e identificado en cuanto al proceso que pretende llevarse a cabo. Dicho poder debe contener presentación personal o acreditar que emana de la cuenta electrónica del poderdante.

06

NOTIFÍQUESE;

¹ Archivo PDF 003

² Archivo PDF 004

(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15a2b8faecdf6bcc16a1aca2fd4d763f473792650031f7846841a0601695343**

Documento generado en 26/04/2024 11:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>